



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Alimentos.
Radicado	050013110002 20120069800
Ejecutante	ELIANA MARCELA VILLEGAS MUÑOZ
Ejecutado	RICHARD HANDERSON AGUDELO CORREA
Asunto:	Levanta Medidas Cautelares
Interlocutorio	Nro. 102

Se procede a resolver sobre el escrito presentado por el demandado donde peticiona la exoneración y el levantamiento de las medidas cautelares, conforme al escrito aportado por la beneficiaria alimentaria Kiara Yisney Agudelo Villegas, por ser procedente, se resolverá favorablemente la petición.

Por lo anterior, se Exonera de la Obligación Alimentaria interpuesta al señor Richard Handerson Agudelo Villegas a favor de su hija KIARA YISNEY AGUDELO VILLEGAS, ello de conformidad al Escrito aportado.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el señor Richard Handerson Agudelo Villegas, como empleado al servicio del Municipio De Medellín –Secretaría De Movilidad. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

Se advierte además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha del presente proveído, igualmente se le entregarán al demandado hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

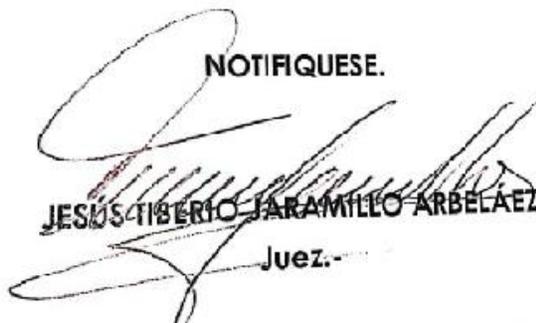
PRIMERO.- EXONERAR de la obligación alimentaria interpuesta al señor **RICHARD HANDERSON AGUDELO VILLEGAS** a favor de su hija **KIARA YISNEY AGUDELO VILLEGAS**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el señor **RICHARD HANDERSON AGUDELO**

VILLEGAS, como empleado al servicio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE MOVILIDAD**. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

TERCERO.- Se advierte además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha de la presente providencia, igualmente se le entregarán al demandado, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-